**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.

**PROMOVENTE**: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

**ASUNTO:** AGREGAR, RESERVA y REQUERIMIENTO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente de cuenta. Documento que consta de dos fojas útiles con texto por ambos lados, anexando copia de este. **DOY FE.** ---------------------------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.

**PROMOVENTE**: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

**ASUNTO:** AGREGAR, RESERVA y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

**VISTO** El oficio P/089/21 signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual remitió el diverso PES/SG/05/21 recibido en Oficialía de Partes el cuatro de marzo del presente año, registrado con el folio 0563, signado por Alejandrina Moreno Romero, Secretaria General del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Solidario,[[1]](#footnote-1) a través del cual informó la suspensión de actividades de la persona señalada como Delegada[[2]](#footnote-2) “en funciones de presidenta” del Comité Directivo Estatal en Querétaro e informó el nombre de la persona que ejercería dicho cargo, además, adjuntó la documentación que estimó necesaria; con fundamento en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agregar**. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que constan en un total de sesenta y un fojas útiles, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos que corresponda.[[3]](#footnote-3)

**SEGUNDO. Reserva y requerimiento.** De los documentos de cuenta, se advierte que la promovente informó que las funciones propias del proceso electoral local 2020-2021 se ejercerían por Carlos Manuel Vega de la Isla, como Delegado Estatal con funciones específicas, a fin de suplir a la persona Delegada previamente señalada por el Partido Encuentro Solidario en el Estado.

Para tal efecto la promovente adjuntó los documentos siguientes:

1. “Extracto de acta de la sexta asamblea extraordinaria de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Solidario”, de la cual se advierte que se encuentra signada por el Presidente y Secretaria de la Comisión Política Nacional y hace referencia al acto de sustitución de los cargos mencionados.
2. “Constancia de Designación como Delegado Estatal del Comité Directivo Nacional del ‘Partido Encuentro Solidario’ con funciones específicas relacionadas con el proceso electoral en el Estado de Querétaro”, misma que se encuentra signada por el Presidente y Secretaria del Comité Directivo Nacional, en la que se hace referencia a la citada designación (dos ejemplares).
3. Certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en la que se hace constar la integración del Comité Directivo Nacional del referido partido.
4. Tres copias simples de credencial para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral expedidas a favor de Alejandrina Moreno Romero, Carlos Manuel Vega de la Isla y Verónica Ávila Carmona.
5. “Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la notificación de los oficios PES/SG/06/2021, acuerdo de inicio del expediente CNV/PES/001/2021 y acuerdo de inicio del expediente CNHJ/PES/002/2021” y copia simple de la credencia para votar expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral a favor de Julio César Castrejón Patricio y Alejandra Flores Sarabia, quienes realizaron una diligencia del partido.
6. Oficio PES/SG/06/21 signado por la promovente, dirigido a Verónica Ávila Carmona.
7. Cuatro impresiones en blanco y negro que señalan “Evidencias de notificación vía correo electrónico a la C. Verónica Ávila Carmona”.
8. Documento interno con las leyendas “Inicio procedimiento”, “Expediente CNV/PES/001/2021” y “Acuerdo de inicio”, así como sus anexos.
9. Documento con las leyendas “Expediente CNHJ/PES/002/2021” y “Acuerdo de inicio”.

Sobre el particular, se precisa que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos los partidos tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional o a los organismos públicos locales, según corresponda, los cambios de las personas que integren sus órganos directivos en términos de la normatividad aplicable.

A través de la circular INE/UTVOPL/249/2019 signada por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral[[4]](#footnote-4) se remitió a este Instituto el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1545/2019 emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del citado organismo nacional, por medio del cual se dio respuesta a la consulta realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

En el mencionado oficio de respuesta, la Dirección Ejecutiva estableció entre otras cuestiones lo siguiente:

…

…es importante señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 43 y 25, párrafo 1, incisos f) y l), de la LGPP […Ley General de Partidos Políticos…]; así como los artículos 1 y 19, del “*Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral”,* le comunicó (sic) que esta **Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos a nivel** nacionaly **estatal de los Partidos Políticos con** **registro nacional vigente**; más no así el registro de los órganos de dirección de los partidos políticos con registro local en las entidades federativas.

Bajo esa premisa corresponde a los Organismos Públicos Locales realizar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos *locales*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1 y 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP; y para cumplir con ello, cuentan con facultades para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en sus estatutos.

…

(Énfasis original)

Así, los artículos 1 y 2 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral[[5]](#footnote-5) señalan que dicho ordenamiento establece el procedimiento para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue al Instituto Nacional, relativa, entre otros, la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel nacional y estatal de los partidos políticos con registro nacional vigente; además, que es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y los partidos políticos.

Los artículos 30 y 40 del Reglamento establecen que una vez que, conforme a sus Estatutos, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos nacionales o estatales de los partidos políticos, la dirigencia nacional, su representante legal o el representante del partido político ante el Consejo General del Instituto Nacional cuenta con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional los cambios correspondientes; asimismo, que una vez que cuente con los elementos correspondientes, o vencido el plazo para el cumplimiento del último requerimiento, la referida Dirección cuenta con el plazo de diez días hábiles para determinar lo conducente respecto del registro de los órganos directivos de que se trate.

De lo anterior, se advierte que los partidos políticos nacionales deben comunicar a este Instituto y al Instituto Nacional los cambios respecto a la integración de los órganos de dirección estatales y que es competencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral acordar lo conducente con relación a dicha renovación de estructura interna de los partidos.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro, se advierte que el cargo de Delegada del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario, lo ostenta Verónica Ávila Carmona, sin que a la fecha se haya presentado alguna determinación emitida por el Instituto Nacional Electoral que informe la suspensión del mismo o la sustitución de la persona que ostente el referido cargo.

Aunado a ello, la determinación o certificación que en su caso prevea la sustitución o nombramiento de una persona como Delegada, debe señalar de manera precisa ejercerá funciones de titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, a efecto de que esta autoridad se encuentre en posibilidades de determinar lo que corresponda.

En consecuencia, esta autoridad **SE RESERVA** proveer respecto del nombramiento de Carlos Manuel Vega de la Isla, como “Delegado Estatal con funciones específicas relacionadas con el proceso electoral en el Estado de Querétaro”, y por tanto, **SE REQUIERE** al **Partido Encuentro Solidario** a efecto de que remita a este Instituto las certificaciones o determinaciones expedidas por la autoridad nacional electoral[[6]](#footnote-6) en la que conste la procedencia de la designación informada, lo anterior, en términos de las facultades conferidas a dicha autoridad nacional en los artículos 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación con los artículos 25, párrafo 1, incisos f) y l), 43 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 1 y 19 del Reglamento.

**TERCERO. Solicita informe.** En atención al desarrollo del proceso electoral local 2020-2021, durante marzo y abril del año en curso, se llevarán a cabo los registros de candidaturas a cargos de elección popular, por lo que a efecto de que en su oportunidad, esta autoridad cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho procede, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Politicos del Instituto Nacional Electoral, informe si el cargo de Ma. Angélica Martínez Jurado, quien pretende ostentarse como Secretaria de Finanzas y Administración del citado partido, se solicita de la manera más atenta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, informe si en sus archivos obra constancia que acredite a Carlos Manuel Vega de la Isla, como Delegado Estatal en Querétaro, así como en su caso, si dicha persona cuenta con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal o enuncie las “funciones específicas” a que se hace referencia.

**Notifíquese por oficio a la representación del partido Encuentro Solidario ante este Instituto, así como a la representación de dicho partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se remita a la Secretaría General del Comité Directivo Nacional, además a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Politicos del Instituto Nacional; y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. De conformidad con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el primero de noviembre de dos mil veinte. [↑](#footnote-ref-1)
2. En autos se advierte la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral expedida el primero de noviembre de dos mil veinte, que acredita el carácter de Delegada de Verónica Ávila Carmona, sin embargo, de la misma no se señala de manera expresa que ejerza funciones de presidenta del referido Comité; además, se advierte un acta interna del partido que hace referencia a dichas funciones. [↑](#footnote-ref-2)
3. Cabe precisar que el acuse de recibido de la Oficialía de Partes consta en una foja útil con texto por un solo lado, mismo que se agrega para los efectos conducentes y describe las características de las fojas señaladas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Recibida en la Secretaría Ejecutiva el nueve de abril de dos mil diecinueve, a través del oficio P/136/19 signado por el Consejero Presidente de este Instituto. [↑](#footnote-ref-4)
5. En adelante Reglamento. [↑](#footnote-ref-5)
6. Tratándose de certificaciones deben ser emitidas por la Dirección del Secretariado, mientras que tratándose de oficios o acuerdos los mismos podrán ser emitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos [↑](#footnote-ref-6)